

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
RASTRO QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, establece: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”*;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC";

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-FI-2025-0262-M de 02 de junio de 2025, que tiene por asunto: REFORMA ORDINARIA POA-PRESUPUESTARIA JUNIO 2025-JEFATURA FINANCIERA, la Jefa Financiera, manifiesta: “(...) *Justificación: La EMRAQ-EP actualmente utiliza el sistema contable "YUPAK" para la gestión administrativa, financiera y contable. Por necesidad institucional es pertinente realizar una contratación para diseñar e implementar un módulo de reporteria que permita a las distintas áreas generar y descargar reportes personalizados en diferentes formatos estructurados dentro del sistema "YUPAK", a partir de parámetros configurables, contribuyendo a la transparencia, eficiencia y control en la gestión institucional. Por lo antes expuesto me permito remitir la Propuesta de Reforma Ordinaria POA-Presupuesto-PAC perteneciente a la Jefatura Financiera. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2025-0708-M de 03 de junio de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe Administrativo (E), manifiesta: “*SOLICITUD.- Una vez verificado el POA actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial contar con recursos para para eventos emergente que se pueda solventar con caja chica y para poder realizar el pago del mobiliario adquirido que por su precio se considera como Bienes Sujetos a Control. El detalle es el siguiente: Reforma POA (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2025-0277-M de 05 de junio de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC para procesos de contratación del Departamento de Gestión Ambiental mes de junio 2025, el Jefe de Gestión Ambiental, solicita: “*MOTIVO DE LA REFORMA: La Jefatura de Gestión Ambiental es responsable de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 61-DGSG-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, con la cual se otorgó la Licencia Ambiental a la EMRAQ-EP, la misma que cuenta con el Plan de Manejo Ambiental que es conjunto de medidas de cumplimiento obligatorio a fin de minimizar los impactos generados en el proceso de faenamiento. En este sentido, se realiza la solicitud de reforma en base al análisis y necesidad de la Jefatura a fin de cumplir con las medidas del Plan de Manejo Ambiental y demás normativa ambiental aplicable. JUSTIFICACIÓN: REFORMAS POA 1. “SERVICIO DE ANÁLISIS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICO, QUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DEL CONTENIDO RUMINAL SECO, GENERADO EN EL PROCESO DE FAENAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” JUSTIFICACIÓN: Para comercializar este subproducto como fertilizante orgánico, es indispensable cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos por AGROCALIDAD, entre ellos, la caracterización físico-química y microbiológica del producto a través de un laboratorio acreditado, como parte del proceso para obtener el registro sanitario como fertilizante orgánico. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la creación de la línea programática y reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: “SERVICIO DE ANÁLISIS PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICO, QUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DEL CONTENIDO RUMINAL SECO, GENERADO EN EL PROCESO DE FAENAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” (...)* 2. “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

TRANSPORTE DE TIERRA NEGRA PARA LA EMRAQ-EP” JUSTIFICACIÓN: Se requiere recuperar el área donde anteriormente se almacenaba temporalmente el contenido ruminal. En esta área se ha desalojado todo el contenido ruminal que se encontraba en el sitio y se requiere transportar tierra negra para poder nivelar este terreno y recuperar este espacio para otro uso. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la creación de la línea programática y reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TIERRA NEGRA PARA LA EMRAQ-EP (...) 3. “ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE SUELO DEL ÁREA DE CONTENIDO RUMINAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” JUSTIFICACIÓN: La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), en cumplimiento de su Licencia Ambiental otorgada mediante resolución administrativa vigente, debe ejecutar las acciones establecidas en su Plan de Manejo Ambiental (PMA), dentro de las cuales se incluyen las actividades de monitoreo y seguimiento ambiental de suelos y aguas residuales. En este marco, la autoridad ambiental competente ha solicitado expresamente a la EMRAQ-EP realizar el análisis físico-químico del suelo del área destinada al almacenamiento y gestión del contenido ruminal seco, con el fin de verificar posibles afectaciones ambientales y garantizar la correcta aplicación de las medidas de prevención, mitigación y control establecidas en el PMA. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: “ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE SUELO DEL ÁREA DE CONTENIDO RUMINAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” (...) 4. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MUESTREO PARA LA PTAR Y POTABILIZADORA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO JUSTIFICACIÓN: La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), en cumplimiento de su Licencia Ambiental vigente y del Plan de Manejo Ambiental aprobado, debe garantizar el monitoreo constante de los parámetros de calidad del agua tratada en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y en la planta potabilizadora. Este control es fundamental para asegurar que los procesos de tratamiento y disposición de agua residual, así como la producción de agua apta para consumo, cumplan con los límites permisibles establecidos en la normativa ambiental nacional y sanitaria aplicable. Actualmente, la empresa no cuenta con equipos ni materiales básicos y especializados para la toma de muestras de agua residual ni de agua potable, lo que limita la capacidad de realizar controles internos, seguimiento técnico-operativo y verificación previa al envío de muestras a laboratorios externos. Esto representa un riesgo técnico y de cumplimiento legal, ya que impide generar registros propios, detectar desviaciones a tiempo y tomar medidas correctivas de manera oportuna. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la creación de la línea programática y la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE MUESTREO PARA LA PTAR Y POTABILIZADORA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” (...) 5. ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LA PTAR DE LA EMRAQ-EP JUSTIFICACIÓN: En la operación de la PTAR, se requieren de mangueras de alta presión y accesorios para el traslado del agua residual entre los diferentes procesos, debido a que esta actividad es diaria, las mangueras se desgastan rápidamente, lo cual puede ocasionar la presencia de fugas, que deben ser corregidas inmediatamente. Al estar adaptando el tren de tratamiento en la PTAR, se requieren realizar nuevas conexiones entre tanques para mejorar las condiciones del tratamiento o mejorar la eficiencia de este para lo que se necesitan de accesorios para hacer estas nuevas conexiones. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE ALTA

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

PRESIÓN Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LA PTAR DE LA EMRAQ-EP” (...) 6. “ADQUISICIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS, SUMERGIBLES. TRITURADORA Y MOTORES PARA LA PTAR” JUSTIFICACIÓN: *Se prioriza la adquisición de bombas centrífugas, sumergibles, trituradora y motores para la PTAR debido a que son fundamentales en la operación del tratamiento del agua residual y en caso de tener fallas no se cuenta con equipos de respaldo, y las que se tienen actualmente están presentando fallas debido al uso y tiempo de vida útil, lo cual podría ocasionar paros en la operación y por ende incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de la normativa ambiental, ocasionando multas o incluso revocación de la licencia ambiental. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: “ADQUISICIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS, SUMERGIBLES. TRITURADORA Y MOTORES PARA LA PTAR” (...) En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA y PAC para continuar con los procesos de contratación (...);*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0276-M de 06 de junio de 2025,, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA Y PAC, la Analista de Comunicación e Imagen, manifiesta: “(...) MOTIVO DE LA REFORMA POA La presente solicitud de reforma es realizada con la finalidad de unificar presupuestos en la línea: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMRAQ-EP” cuya relevancia radica en el posicionamiento de la marca “Carne de Rastro Quito” en el contexto de eventos de gran visibilidad en donde la EMRAQ-EP mostrará los beneficios de consumir carne faenada bajo estándares de sanidad e inocuidad y de acuerdo a la normativa legal vigente de buenas prácticas, reforzando así el vínculo entre la marca y la ciudadanía. REQUERIMIENTO En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva realizar la siguiente reforma: (...) REFORMA PAC: Conforme al requerimiento se detalla la reforma PAC”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0213-M de 06 de junio de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC - Dirección de Producción y Comercialización, el Director de Producción y Comercialización, solicita: “(...) Asimismo, desde la Dirección de Producción y Comercialización se ha identificado la necesidad institucional de incrementar los recursos asignados al fondo de caja chica, con el propósito de garantizar la capacidad operativa para atender de forma inmediata cualquier eventualidad o emergencia que pudiera suscitarse en las naves. Esta medida se justifica en función de asegurar la continuidad de las actividades y la oportuna respuesta ante imprevistos. Solicitud: En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto “REF_POA_PAC_DPC_06_06_2025”. Se detalla las solicitudes de reforma PAC de las Jefaturas de la Dirección de Producción y Comercialización: Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2025-0277-M de 05 de junio de 2025, la Jefatura de Gestión Ambiental, solicita: “(...) En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA y PAC para continuar con los procesos de contratación” REFORMA PAC: (...) //Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2025-0213-M de 05 de junio de 2025, la Jefatura de Producción, solicita: “Por lo antes expuesto, La Jefatura de Producción, requiere la necesidad de realizar la reforma PAC correspondiente al año fiscal 2025, para la contratación de acuerdo al detalle adjunto “REFORMA PAC_JP_05-06-25”. REFORMA PAC: // Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0291-M de 04 de junio de 2025, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, solicita: “(...) SOLICITUD: Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, opta la necesidad de realizar la reforma al PAC del año fiscal 2025 para

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

la contratación de los procesos de acuerdo al detalle del archivo adjunto "REF_PAC_MTT_04_06_2025" REFORMA PAC:";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0215-M de 06 de junio de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma PAC - Dirección de Producción y Comercialización, el Director de Producción y Comercialización, solicita: "(...) *Solicitud: En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto "REF_PAC_MTT_06_06_2025". Se detalla la solicitud de reforma PAC de la Jefatura de Mantenimiento de la Dirección de Producción y Comercialización: Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0300-M de 06 de junio de 2025, la Jefatura de Mantenimiento, solicita: "(...) Justificación: 1. La Jefatura de Mantenimiento Técnico ha realizado la revisión de cada uno de los procesos de adquisición y por necesidad Institucional, se ha priorizado de acuerdo al requerimiento y operatividad de la planta de producción de la EMRAQ-EP, cabe destacar que el proceso de subasta inversa electrónica, se requerirá de cambio de cuatrimestre, debido a que el proceso "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO ESPECIALIZADO PARA LA EMRAQ-EP", se dejó desierto considerando el literal "a" de artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Solicitud: Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, opta la necesidad de realizar la reforma al PAC del año fiscal 2025 para la contratación de los procesos de acuerdo al detalle del archivo adjunto "REF_PAC_MTT_06_06_2025" REFORMA PAC (...)*":

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-0540-M de 06 de junio de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA Jefatura de Talento Humano, el Jefe de Talento Humano, solicita: "(...) *JUSTIFICACIÓN: La Jefatura de Talento Humano identificó la necesidad de incorporar en el POA una línea cuya denominación es "SERVICIO DE CONFECCIÓN DE LOGOTIPOS DTF Y BORDADOS FULL COLOR CON HILO PRENSADO EN LA ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA EMRAQ-EP", con el fin de adquirir el servicio permitirá que la ropa de trabajo cuente con los distintivos institucionales, garantizando así un correcto uso. Por otra parte, la Jefatura de Talento Humano necesita el financiamiento de viáticos al interior, Línea: "PAGO DE VIATICOS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA EMRAQ-EP", recursos que se ejecutarán a partir del mes de junio de 2025. SOLICITUD: En este contexto, y con el propósito dar cumplimiento a la normativa, esta Jefatura solicita cordialmente a ustedes se proceda con la reforma del POA de acuerdo con las líneas detalladas en el archivo adjunto. (...)*":

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0522-M de 06 de junio de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA-PRESUPUESTARIA Y PAC, la Jefe de Gestión Estratégica (S), presentó al Director Administrativo Financiero la propuesta de Reforma al POA, Presupuestaria y PAC de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita la gestión pertinente; y, mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, la Gerente General Subrogante, autoriza y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0522-M de 06 de junio de 2025, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0522-M de 06 de junio de 2025, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

Gerente General

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0522-M

Anexos:

- ANEXOS.rar

- Propuesta de Reforma junio_.xlsx

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0522-M-1.pdf

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0077-RES

Quito, D.M., 07 de junio de 2025

- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0522-M.pdf

Copia:

Señora Abogada

Hellen Veronica Soria Moreno

Abogada

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Tecnólogo

Byron Germán Carrera Chasipanta

Analista de Compras Publicas

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-288795

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-06-07
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-06-07

